



Diócesis de
El Espinal

DECRETO No 120

(De diciembre 10 de 2025)

Por medio del cual se proveen diversos oficios eclesiásticos

MIGUEL FERNANDO GONZALEZ MARIÑO
Obispo del Espinal,

Por la Gracia de Dios y voluntad de la Sede Apostólica,

CONSIDERANDO

1. Que para atender los retos pastorales de la Diócesis, teniendo presente "el bien de las almas que es la ley suprema de la Iglesia" (cf. Canon 1752), se hace necesario hacer algunos traslados de sacerdotes (cf. Canon 190 y 191) de los actuales oficios eclesiásticos para nuevas tareas pastorales, bien sea por tiempo cumplido (Cf Canon 186), renuncias aceptadas (cf. Canon 187), circunstancias personales del sacerdote o necesidad pastoral de la Diócesis.
2. Que los sacerdotes tienen especial obligación de mostrar respeto y obediencia al Sumo Pontífice y a su Ordinario Propio (cf. Canon 273) y a no ser que estén excusados por un impedimento legítimo, deben aceptar y desempeñar fielmente la tarea que les encomienda su Ordinario (cf. Canon 274,2).
3. Que el párroco es el pastor propio de la parroquia que se le confía, y ejerce la cura pastoral de la comunidad que le está encomendada bajo la autoridad del Obispo diocesano en cuyo ministerio de Cristo ha sido llamado a participar, para que en esa misma comunidad cumpla las funciones de enseñar, santificar y regir, con la cooperación también de otros presbíteros o diáconos, y con la ayuda de fieles laicos, conforme a la norma del derecho (cf. canon 519, ss). Todo esto comprendido en el camino sinodal y de Nueva Evangelización que está viviendo la Iglesia.
4. Que los "Vicarios Parroquiales prestan diariamente, un servicio excelente y activo en el Ministerio Pastoral, bajo la autoridad del Párroco" (cf. *Christus Dominus* N° 30 par. 3), especialmente en el Espíritu de la sinodalidad y la Nueva Evangelización.
5. Que, en la Diócesis del Espinal, ha existido como norma del Derecho particular, la figura del sacerdote adscrito a una parroquia, quien es un colaborador del Párroco en el desempeño de las tareas pastorales.

Curia Diocesana - Carrera 7 No. 10-14

PBX: 608 239 0260

Cels.: 315 242 9927 / 317 318 1708

El Espinal - Tolima - Colombia / www.diocesisdelespinal.org





Diócesis de
El Espinal

6. Que los oficios eclesiásticos, para ser provistos de su titular deben estar vacantes (cf. cánones 153 al 155). Por lo cual, si en otras disposiciones no se ha hecho, es nuestra voluntad, que a partir de la fecha, los oficios que ocuparán quienes son nombrados mediante el presente decreto, queden vacantes, hasta el acto de posesión.
7. Que habiendo hecho las consultas de rigor, a tenor de los cánones 146 y 147 del Código de Derecho Canónico, compete al Obispo Diocesano libremente la provisión de los oficios eclesiásticos (cf. canon 157).
8. Que se entiende legalmente constituido en el oficio eclesiástico en los siguientes términos:

Que haya recibido el decreto de nombramiento.
Que haga Profesión de fe.
Que exprese Juramento de fidelidad.
Que haya tomado Posesión o este sea dispensado.
Que reciba bajo inventario o levante los mismos de los bienes muebles e inmuebles y remita copia de estos a la curia diocesana, si le aplica.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: De la vacancia de los oficios eclesiásticos.

Declarar vacantes desde el 25 de enero de 2026 o desde el momento de la posesión de quien ha sido nombrado para el oficio si ocurre antes de esta fecha a:

1. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO- LA CATEDRAL – Espinal Tolima.
2. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de Gualanday Tolima.
3. PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS de Melgar Tolima.
4. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA de Purificación Tolima.
5. PARROQUIA SAN JOSE DE HERRERA, Herrera Rioblanco Tolima.
6. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA de Prado Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: Del nombramiento de Párrocos.

Nombrar Párrocos a los siguientes Sacerdotes:

Curia Diocesana - Carrera 7 No. 10-14
PBX: 608 239 0260
Cels.: 315 242 9927 / 317 318 1708
El Espinal - Tolima - Colombia / www.diocesisdelespinal.org





Diócesis de
El Espinal

1. Presbítero **ETILIO ALDANA LOZANO** para la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO- LA CATEDRAL – Espinal Tolima.
2. Presbítero **JOSÉ ARMANDO GÓNGORA LOAIZA** para la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de Gualanday Tolima.
3. Presbítero **VIRGILIO FUENTES AÑEZ** para la PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS de Melgar Tolima.
4. Presbítero **LIBARDO CALDERON OLAYA** para la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA de Purificación Tolima.
5. Presbítero **FREDY ANDRES SANCHEZ VIUCHE** para la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA de Prado Tolima.

PARAGRAFO 1. La PARROQUIA SAN JOSE DE HERRERA, corregimiento de Herrera municipio de Rioblanco Tolima, la PARROQUIA SAN ROQUE de Bilbao, Planadas Tolima y, de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE de Puerto Saldaña Rioblanco Tolima, estarán a cargo de un equipo de clérigos de la DIOCESIS DE GARZON. En adelante, las tres Parroquias, se agrupan en un solo NIT y tendrán como Razón Social PARROQUIA SAN JOSE de Herrera Rioblanco Tolima.

PARÁGRAFO 2: el párroco será el representante legal para asuntos tanto civiles como canónicos de la Parroquia.

PARÁGRAFO 3: Los Párrocos tendrán de plazo hasta el 25 de enero de 2026 para recibir las Parroquias. Es necesario que hagan el empalme con quien les entrega y puedan a su vez preparar la entrega de sus actuales oficios eclesiásticos.

PARÁGRAFO 4: De conformidad con el canon 527,2 al Párroco le otorga la posesión de su oficio el Ordinario del Lugar o su delegado. Hará su profesión de fe de conformidad con el canon 833, 7 y juramento de fidelidad en ceremonia convocada por el Obispo diocesano o su delegado dejando constancia de este acto en la Cancillería de la Diócesis del Espinal.

PARAGRAFO 5: Los aquí nombrados desempeñarán el nuevo oficio eclesiástico de manera cumulativa con otros encargos pastorales siempre y cuando no haya incompatibilidad (cf. Canon 152), en caso de incompatibilidad en alguna situación concreta lo harán saber al Superior jerárquico.

ARTICULO TERCERO: Nombrar Vicarios Parroquiales.

Nombrar los siguientes Vicarios Parroquiales:

1. Presbítero **AQUILEO DURAN GUEPENDO** para la PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS de Melgar Tolima.

Curia Diocesana - Carrera 7 No. 10-14

PBX: 608 239 0260

Cels.: 315 242 9927 / 317 318 1708

El Espinal - Tolima - Colombia / www.diocesisdelespinal.org



Diócesis de
El Espinal



Diócesis de
El Espinal

PARAGRAFO 1: El sacerdote nombrado, tomará posesión de su oficio eclesiástico, hará profesión de fe y juramento de fidelidad ante el Párroco, dejando constancia de este acto en la Cancillería de la Diócesis.

PARAGRAFO 2: el sacerdote adscrito debe comunicar al Ordinario el lugar de residencia.

ARTICULO QUINTO: De la entrada en vigencia del presente decreto.

A tenor del canon 31 del Código de Derecho Canónico, el presente decreto Por medio del cual se provee diversos oficios eclesiásticos, entra en vigor desde el momento de su publicación y surtirá efectos desde el acto de posesión de cada uno de los nombrados para cada oficio en particular.

Publíquese y cúmplase,

Dado en la sede Episcopal del Espinal a diez (10) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

+ *F. González*
+ MIGUEL FERNANDO GONZALEZ MARÍN

Obispo del Espinal



Eduardo Cubillos Calderón
Presbítero. EDUARDO CUBILLOS CALDERON
Canciller.

